

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Cefalópodos frescos	03.03 B-4	15.000
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 L-5	15.000
Los demás crustáceos conge- lados	Ex. 03.03 B-5	25.000

Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta la entrada en vigor de los próximos que se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1976.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

18297 ORDEN de 23 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	392
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	10
Mijo	Ex. 10.07 C	489
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para piensos (yerros, habas, veza, algarroba y almortas)		
	Ex. 11.03	10
Harina de altramuz	Ex. 11.03	10
Semillas oleaginosas:		
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Haba de soja	12.01 B-3	10
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 B	10
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carnes y despojos		
	23.01 A	10
Torta de algodón	23.04 A	10
Torta de soja	Ex. 23.04 B	10
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B	10
Torta de girasol	Ex. 23.04 B	10
Torta de cártamo	Ex. 23.04 B	10
Torta de colza	Ex. 23.04 B	10
Queso y requesón:		
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:		
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1:		
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:		
— Igual o superior a 15.522 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 17.150 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
	04.04 A-1-a-1	100
— Igual o superior a 17.150 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
	04.04 A-1-a-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a 1 kilogramo y un valor CIF:		
— Igual o superior a 16.688 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 18.362 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
	04.04 A-1-b-1	100
— Igual o superior a 18.362 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
	04.04 A-1-b-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso en cada envase igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:		
— Igual o superior a 17.420 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 19.125 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
	04.04 A-1-c-1	100
— Igual o superior a 19.125 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
	04.04 A-1-c-2	100
Los demás	04.04 A-2	8.025
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi-		

Pesetas
100 Kg. netos

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
cionados de hierbas fina- mente molidas que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 B	1	igual o superior a 12.469 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-a	100
Quesos de pasta azul:			— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.713 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-b	100
— Roquefort que cumplan las condiciones estable- cidas por la nota 2	04.04 C-1	1	— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.952 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-c	100
— Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auverg- ne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Sain- gorlon, Edelpilkäse, Bleufor, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Dana blu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 13.338 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto ...	04.04 C-2	100	Los demás	04.04 D-3	16.682
Los demás	04.04 C-3	5.769	Requesón	04.04 E	100
Quesos fundidos:			Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	100
Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Enmen- thal, Gruyère y Appenzell con o sin adición de Gla- ris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un contenido de mate- ria grasa en peso del ex- tracto seco:			Los demás:		
— Igual o inferior al 48 por 100 para la totali- dad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 14.385 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto ...	04.04 D-1-a	100	Con un contenido de mate- ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
— Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las por- ciones o lonchas, sin que el sexto restante sobre- pase el 58 por 100 y con un valor CIF igual o su- perior a 14.385 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-1-b	100	Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
— Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totali- dad de las porciones o lonchas, y con un valor CIF igual o superior a 14.637 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto ...	04.04 D-1-c	100	— Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso ra- llados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.338 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 9.740
Otros quesos fundidos en por- ciones o lonchas que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 1, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:			Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF			— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.304 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 13.581 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ..	04.04 G-1-b-1	100
			— Provolone, Asiago, Ca- ciocavallo y Ragusano que cumplan las condi- ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior a 12.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100
			— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Goude, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Neztairé, St. Paulin, Tilsit, Haver- ti, Darbo, Samsøe, Fyn- bo y Maribo, que cum- plan las condiciones es- tablecidas por la nota 1,		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
y con un valor CIF igual o superior a 12.873 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países ...			Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romandour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-3	100	— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-4	1	— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	13.332
— Los demás	04.04 G-1-b-5	100	— Los demás	04.04 G-2	13.332
	04.04 G-1-b-6	13.304			

Segundo.—Éstos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 30 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18298

ORDEN de 1 de febrero de 1976 por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Titulados Técnicos de Grado Medio del Patronato de Casas del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador designado para juzgar la oposición restringida convocada por Resolución del Patronato de Casas del Departamento de fecha 16 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para seleccionar dos funcionarios Titulados Técnicos de Grado Medio, cuyas plazas se encuentran dotadas en el presupuesto de dicho Organismo Autónomo.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confieren el apartado c), número 5, del artículo 6.º del vigente Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de acuerdo con dicha propuesta, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de la escala de Titulados Técnicos de Grado Medio del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia a los funcionarios que a continuación se citan:

Don Miguel Peidró Sanz. Fecha de nacimiento: 29 de marzo de 1932. Número de Registro de Personal: T06EC03A0001.

Don José Luengó Buitrón. Fecha de nacimiento: 19 de septiembre de 1940. Número de Registro de Personal: T06EC03A0002.

Segundo.—Los interesados deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el término de un mes a partir de la fecha y percibirán el sueldo señalado al efecto al capítulo 1.º del presupuesto del Patronato de Casas, así como las dotaciones complementarias que se les adscriban.

Desde la fecha de posesión quedarán sujetos a la normativa establecida en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y al vigente Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18299

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombran funcionarios públicos propios del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a los concursantes-opositores aprobados correspondientes a la convocatoria para cubrir vacantes de Ingeniero Superior (Agrónomo).

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En página 15018, líneas 7 y 8, donde dice: «Número de Registro de Personal: T10AG01A0029. Nombre y apellidos: Don Mariano Magister Hafner ...», debe decir: «Número de Registro de Personal: T10AG01A0030. Nombre y apellidos: Don Mariano Magister Hafner ...».